



Resolución Directoral

N° 0304-2019 - ANA - AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 23 de abril de 2019

VISTO:

CUT	154805-2018	Fecha	03 de setiembre de 2018
COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO PAIGUAL PARTE BAJA			
Representado por:		Documento	
CELESTINO ARENAS FLORES		DNI 40761071	
Informe Formalización		Fecha	
004-2019 - ANA-AAA.M-ALA.CR-AT/HVLL		05 de marzo de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 004-2019 ANA-AAA.M-ALA.CR-AT/HVLL, de la Administración Local de Agua Crisnejas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque BLOQUE DE RIEGO CANAL PAIGUAL PARTE BAJA II, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.020 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 810386.00000mE y 9152952.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 19752.83 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO PAIGUAL PARTE BAJA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO PAIGUAL PARTE BAJA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
BLOQUE DE RIEGO CANAL PAIGUAL PARTE BAJA II			4.020(ha)





Resolución Directoral

N° 0304-2019 - ANA - AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Cajabamba
		Dist.	Cachachi
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Crisnejas
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:810386.00, N:9152952.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada PAYGUAL
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:807991.00 N:9152773.00
Volumen otorgado anual (m³)	19752.83

Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1146.87	1278.44	0.0	1376.75	2080.86	2633.88
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2746.68	3203.61	2326.50	1210.84	1748.40	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO PAIGUAL PARTE BAJA; y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

